

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 2024, el Sr. **SIMONETI EDUARDO**, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; El Sr. **FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.)**, el Sr. **CARLOS EMILIO PULELLA Y CLAUDIO BISURGI** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. **GABRIEL OSVALDO BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO Y FERNANDO GAINZA**, con el patrocinio letrado del Dr. **HECTOR LAVIA**, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y **CONSIDERANDO**:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
3. Que las Partes han mantenido diversas reuniones a los fines de poder alcanzar puntos de encuentro que permitan dar cumplimiento a las intenciones antes expuestas.

En virtud de todo lo expuesto Las Partes acuerdo establecer un nuevo acuerdo salarial en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes de Mayo de 2024 en un 12% (DOCE POR CIENTO) que se aplicara en tres etapas, a saber: i) un 4 % (CUATRO POR CIENTO) a partir del 1 de Agosto de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes, i) un 4 % (CUATRO POR CIENTO) a partir del 1 de Septiembre de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes, y iii) un 4 % (CUATRO POR CIENTO) a partir del 1 de Octubre de 2024 pagadero junto con los salarios de dicho mes,. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Mayo de 2024, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los



Eduardo Simonetti
CEGLA

conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad).

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive y acuerdan reunirse el 19 de Noviembre de 2024, a fin de analizar y revisar las variaciones económicas que pueda afectar al presente acuerdo. .

TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período indicado el punto PRIMERO, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

CUARTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 10 días.

QUINTO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

SEXTO: Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

PARTE EMPRESARIA



CLAUDIO BISURGI
Presidente



Fernando Literas



Carlos Fulella
Apoderado



Eduardo Simonetti
CEGLA

PARTE SINDICA



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.C.y.Bio



Hector Lavía
Abogado
F.A.Si.Pe.C.y.Bio

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 2024, el Sr. **SIMONETI EDUARDO**, con el patrocinio letrado del Dr. **FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; El Sr. **FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.)**, el Sr. **CARLOS EMILIO PULELLA Y CLAUDIO BISURGI** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. **GABRIEL OSVALDO BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO Y FERNANDO GAINZA**, con el patrocinio letrado del **DR. HECTOR LAVIA**, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el proceso de revisión establecido para dar cierre al periodo salarial comprendido desde el 1 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024 , inclusive, según las siguientes pautas.


PRIMERO: En ejercicio de la autonomía colectiva, y en virtud de la cláusula de revisión Periodo salarial 1 de Mayo de 2024 al 31 de Julio 2024, Las Partes acuerdan un incremento salarial con vigencia 1 de Agosto de 2024 del 1,35 %, esto es el equivalente a la diferencia entre el IPC total acumulado entre el 1 de mayo de 2024 y 31 de julio de 2024, y las sumas oportunamente acordadas como pauta salarial para dicho periodo. El incremento se calculará sobre los valores salariales vigentes al mes de Mayo de 2024. Las sumas que resulten de la aplicación del aumento acordado serán abonados en su totalidad junto con el salario de Agosto de 2024. El incremento pactado será aplicado a los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo lo determinado en el art 13 inciso B del CCT (kilos, litros, Kilómetros), antigüedad art 15, vale de comida art 16, asistencia y puntualidad art 19. Las partes manifiestan que con dicho incremento se dan por cerrada y concluida en forma definitiva la pauta salarial que abarca el periodo del 1 de Mayo 2024 al 31 de julio 2024

PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA



FACUNDO PIEMONTE



Fernando Literas



Eduardo Simonetti
CEGLA



FERNANDO GAINZA
Secretario Adjunto
CA.FRA.GAS. y Bio



CLAUDIO BISURGI
Presidente



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.S.Pe.G.y Bio



Carlos Pulella
Apoderado



Hector Lavia
Abogado
F.A.S.Pe.G.y Bio

ANEXO I

Escalas Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE 2024 - 2025

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases - Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10					
	Básico 01/05/2024	Básico 01/06/2024	Básico 01/07/2024	Básico 01/08/2024	Básico 01/09/2024	Básico 01/10/2024
		6%	6%	6,35%	4%	4%
1	\$ 725.592	\$ 769.128	\$ 812.663	\$ 851.483	\$ 880.506	\$ 909.530
2	\$ 819.901	\$ 869.096	\$ 918.289	\$ 962.164	\$ 994.950	\$ 1.027.746
3	\$ 926.446	\$ 982.032	\$ 1.037.618	\$ 1.087.193	\$ 1.124.241	\$ 1.161.299
4	\$ 1.019.079	\$ 1.080.224	\$ 1.141.369	\$ 1.195.890	\$ 1.236.653	\$ 1.277.416

Adicionales

Conceptos	01/06/2024	01/08/2024	01/07/2024	01/08/2024	01/09/2024	01/10/2024
Antigüedad - Art. 15° (1% a/Cat. 2 de fraccionamiento)	\$ 8.199	\$ 8.691	\$ 9.183	\$ 9.822	\$ 9.960	\$ 10.277
Ahorro y Puntualidad - Art. 15°	\$ 73.634	\$ 77.946	\$ 82.358	\$ 86.292	\$ 89.234	\$ 92.175
Valor de cambio - Art. 15°	\$ 6.036	\$ 6.398	\$ 6.760	\$ 7.063	\$ 7.324	\$ 7.586
Vivande / Ayuda Alimentaria (Remunerativos 100 %)	\$ 14.622	\$ 15.489	\$ 16.377	\$ 17.159	\$ 17.744	\$ 18.329
Horario Estendido días Sábados, según Res. S.A.S.L. 1997	\$ 21.738	\$ 23.040	\$ 24.346	\$ 25.508	\$ 26.377	\$ 27.246
Horario Estendido días Sábados, según Res. S.A.S.L. 1997	\$ 24.630	\$ 26.107	\$ 27.586	\$ 28.903	\$ 29.888	\$ 30.873

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/05/2024		01/06/2024		01/07/2024		01/08/2024		01/09/2024		01/10/2024	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	15.2878	7.6439	16.2051	8.1026	17.1224	8.5612	17.9403	8.9701	18.5518	9.2759	19.1633	9.5817
Comercio / Industria	7.6443	3.8222	8.1030	4.0515	8.5616	4.2808	8.9706	4.4853	9.2764	4.6382	9.5821	4.7911
Distribuidor	4.0307	2.0153	4.2725	2.1363	4.5144	2.2572	4.7300	2.3650	4.8912	2.4456	5.0525	2.5262
Centro de canje y abastecedor de depósito	0.6994	0.3497	0.7413	0.3707	0.7833	0.3916	0.8207	0.4104	0.8487	0.4243	0.8767	0.4383
Granel (valor por litro)	1.7636		1.8694		1.9752		2.0696		2.1401		2.2107	
Abastecedor gas y granel planta fraccionadora (B/M)	33.1220		35.1093		37.0966		38.8666		40.1935		41.5184	

Eduardo Simonetti

 CLAUDIO BAURIO
 Carlos Pujeda
 Fernando Linares
 TULLIO MARÍA LAVIO


Eduardo Simonetti
CEGLA

ANEXO II

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCIÓN 2024 - 2025

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases- Administración Plantas - Centros de Carga

Categoría	Remuneraciones CCT 592/10					
	Básico 01/05/2024	Básico 01/06/2024	Básico 01/07/2024	Básico 01/08/2024	Básico 01/09/2024	Básico 01/10/2024
I	\$ 487.727	\$ 527.591	\$ 567.454	\$ 604.083	\$ 643.992	\$ 623.901
II	\$ 556.662	\$ 589.965	\$ 623.349	\$ 663.126	\$ 676.388	\$ 697.660
III	\$ 561.141	\$ 594.809	\$ 628.478	\$ 666.499	\$ 680.848	\$ 703.390
IV	\$ 725.592	\$ 769.129	\$ 812.663	\$ 861.493	\$ 880.906	\$ 909.830
V	\$ 819.901	\$ 869.095	\$ 918.289	\$ 962.154	\$ 984.960	\$ 1.027.748
VI	\$ 926.445	\$ 982.032	\$ 1.037.618	\$ 1.087.183	\$ 1.124.241	\$ 1.161.299
VII	\$ 1.019.079	\$ 1.080.224	\$ 1.141.369	\$ 1.196.890	\$ 1.236.653	\$ 1.277.416

Adicionales

Conceptos	01/05/2024	01/06/2024	01/07/2024	01/08/2024	01/09/2024	01/10/2024
Antigüedad - Art. 15° (1% uCat. 2 de Incentivos)	\$ 8.199	\$ 8.691	\$ 9.183	\$ 9.622	\$ 9.960	\$ 10.277
Asesorio y Participación - Art. 16°	\$ 73.534	\$ 77.946	\$ 82.358	\$ 86.292	\$ 89.234	\$ 92.176
Valor de comido - Art. 18°	\$ 6.036	\$ 6.398	\$ 6.760	\$ 7.083	\$ 7.324	\$ 7.586
Viaje / Ayuda Alimentaria (Remunerativo 100 %)	\$ 14.622	\$ 15.499	\$ 16.377	\$ 17.189	\$ 17.744	\$ 18.329
Horario Estendido días Sábados, según Res. S.A.R.L. Nº	Aplicables de Reparto	\$ 21.736	\$ 23.040	\$ 24.345	\$ 25.608	\$ 26.377
Horario Estendido días Sábados, según Res. S.A.R.L. Nº	Repasador	\$ 24.630	\$ 26.107	\$ 27.585	\$ 28.903	\$ 29.888

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°

Reparto / Tarea	01/05/2024		01/06/2024		01/07/2024		01/08/2024		01/09/2024		01/10/2024	
	Repasador	acompañero	Repasador	acompañero	Repasador	acompañero	Repasador	acompañero	Repasador	acompañero	Repasador	acompañero
Usual	15.2876	7.6439	16.2051	8.1026	17.1224	8.5612	17.9403	8.9701	18.5518	9.2759	19.1633	9.5817
Comedor / Industria	7.6443	3.8222	8.1030	4.0515	8.5616	4.2808	8.9706	4.4853	9.2764	4.6382	9.5821	4.7911
Distribuidor	4.0307	2.0153	4.2725	2.1363	4.5144	2.2572	4.7300	2.3650	4.8912	2.4456	5.0525	2.5262
Centro de carga y almacenamiento de depósito	0.6994	0.3497	0.7413	0.3707	0.7833	0.3916	0.8207	0.4104	0.8487	0.4243	0.8767	0.4383
Gravel (valor por litro)	1.7636		1.8694		1.9752		2.0696		2.1401		2.2107	
Abastecedor gas e granel plantas fraccionadoras (litros)	33.1220		35.1093		37.0966		38.8686		40.1935		41.5184	

Eduardo Simonetti

CLAUDIO BIRUCCI
Presidente

Carlos Fulete
Acreditado

[Signature]

Franco Ferrero

[Signature]

[Signature]
FRANCO BLANCO LARREA
SECRETARIO GENERAL
S.A.R.L. y S.R.L.

[Signature]
FRANCO BLANCO LARREA
SECRETARIO GENERAL
S.A.R.L. y S.R.L.

[Signature]
Fernando Lizaso

Eduardo Simonetti
CEGLA



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2024-91460617-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2024-91459254-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-91460133-APN-DTD#JGM**
- **IF-2024-91460597-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-91452971- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2024-91453010-APN-DGD#MT	
PD-2024-91450768-APN-DGD#MT	
RE-2024-91452963-APN-DGD#MT	
RE-2024-91452515-APN-DGD#MT	
PV-2024-91452988-APN-DGD#MT	
RE-2024-91451279-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)